

Programa para el Decenio, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia que figuran en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por ésta;

“8. *Aprueba* un programa quinquenal de actividades⁴ concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio;

“9. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

“10. *Invita* en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que vele por la aplicación de las disposiciones de los artículos 4 y 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ con el objeto de impedir toda incitación al racismo y a la discriminación racial y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos;

“11. *Decide* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’.”

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/4. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983,

Recordando su decisión 1978/84 de 8 de noviembre de 1978, que incluye la de considerar en uno de sus períodos de sesiones de 1979 el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983, con objeto de asegurar que las políticas establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se reflejaran plenamente en el plan y de hacer las recomendaciones necesarias con esa finalidad,

Consciente de la continua necesidad de lograr que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a las exigencias de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico

⁴ El Consejo tuvo ante sí un programa provisional de actividades (véase E/1979/15, párrs. 26 a 28).

⁵ Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, anexo.

internacional⁶, así como a las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷,

Habiendo examinado el proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1980-1983⁸ y las conclusiones y recomendaciones pertinentes aprobadas por el Comité del Programa y de la Coordinación⁹,

1. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que, en su propuesto estudio a fondo del proceso de planificación del programa de las Naciones Unidas, preste especial atención a la cuestión de cómo asegurar mejor que el proyecto de plan de mediano plazo se ajuste a las estrategias, políticas y prioridades establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su convicción* de que la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación relativa al estudio introductorio del proyecto de plan de mediano plazo¹⁰ es una medida que ayudaría a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a tener una visión clara y más amplia de las orientaciones en materia de políticas del plan de mediano plazo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, al examinar el proyecto de plan de mediano plazo, las recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y las opiniones expresadas en el Consejo Económico y Social, tenga en cuenta también las siguientes recomendaciones:

a) En la aplicación de las propuestas que figuran en las secciones pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo, en particular el capítulo 13, titulado “Cuestiones y políticas de desarrollo”, los órganos de la Secretaría, en especial el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, deben concentrarse en medidas destinadas a promover el desarrollo de los países en desarrollo en el marco de las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

b) Al realizar su tarea, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales también debe conceder atención a medidas encaminadas a apoyar la aplicación de programas de cooperación económica entre los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de las resoluciones 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y 33/195 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

c) Al realizar las tareas señaladas en los subprogramas pertinentes del programa I del capítulo 13 del propuesto plan de mediano plazo, es necesario asegurarse de que la investigación y el análisis interdisciplinarios sobre la base de acción a nivel nacional estén comprendidos en el marco de los requisitos generales del desarrollo de los países en desarrollo y de la reducción de las desigualdades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1).

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/33/38).

¹⁰ *Ibid.*, párrs. 51 y 52.